



Organização  
Pan-Americana  
da Saúde



Organização  
Mundial da Saúde  
ESCRITÓRIO REGIONAL PARA AS Américas

## 170ª SESSÃO DO COMITÊ EXECUTIVO

Washington, D.C., EUA (sessão híbrida), 20 a 24 de junho de 2022

---

CE170.R13  
Original: inglês

### **RESOLUÇÃO**

#### **CE170.R13**

#### **MODIFICAÇÕES DO ESTATUTO E REGULAMENTO DO PESSOAL DA REPARTIÇÃO SANITÁRIA PAN-AMERICANA**

##### ***A 170ª SESSÃO DO COMITÊ EXECUTIVO,***

Tendo considerado as emendas ao Regulamento do Pessoal da Repartição Sanitária Pan-Americana (RSPA) apresentadas pela Diretora no Anexo A do Documento CE170/26;

Reconhecendo a recomendação da Comissão do Serviço Público Internacional em seu relatório anual de 2021 de aumentar a escala de salário base/piso para as categorias profissionais e superiores e os níveis de proteção da renda em 0,92%, sem ganhos nem perdas, e a implementação pela RSPA dessa recomendação a partir de 1º de janeiro de 2022;

Levando em consideração as ações da 75ª Assembleia Mundial da Saúde relativas à remuneração dos Diretores Regionais, Diretores-Gerais Adjuntos e Subdiretor-Geral com base na aprovação pela Assembleia Geral das Nações Unidas da escala modificada de salário base/piso para a categoria profissional e categorias superiores, sem ganhos nem perdas;

Tendo em mente as disposições do Artigo 020 do Regulamento do Pessoal e do Artigo 3.1 do Estatuto do Pessoal da RSPA;

Reconhecendo a necessidade de uniformidade nas condições de emprego do pessoal da RSPA e das Agências do Sistema Comum das Nações Unidas,

#### **RESOLVE:**

1. Confirmar, de acordo com o Artigo 020 do Regulamento do Pessoal, as modificações ao Regulamento do Pessoal efetuadas pela Diretora com vigência a partir de 1º de janeiro de 2022 relativas à remuneração de funcionários das categorias
-

profissionais e superiores e as modificações ao Regulamento do Pessoal efetuadas pela Diretora com vigência a partir de 1º de julho de 2022 relativas ao subsídio para educação e às nomeações de serviço.

2. Fixar o salário anual do Subdiretor da Repartição Sanitária Pan-Americana, a partir de 1º de janeiro de 2022, em US\$186.738<sup>1</sup>, antes das contribuições do pessoal, com o correspondente líquido no valor de \$138.747.

3. Fixar o salário anual do Diretor Adjunto da Repartição Sanitária Pan-Americana, a partir de 1º de janeiro de 2022, em \$188.253, antes das contribuições do pessoal, com o correspondente líquido no valor de \$139.747.

4. Fixar o salário anual do Diretor da Repartição Sanitária Pan-Americana, a partir de 1º de janeiro de 2022, em \$207.368, antes das contribuições do pessoal, com o correspondente líquido no valor de \$152.363.

#### Apêndice

---

<sup>1</sup> A menos que indicado de outra forma, todos os valores monetários neste relatório são expressos em dólares dos Estados Unidos.

**Apêndice**

**MODIFICAÇÕES NO REGULAMENTO DO PESSOAL DA REPARTIÇÃO  
SANITÁRIA PAN-AMERICANA\***

As modificações apresentadas abaixo aplicam-se aos artigos específicos indicados em cada caso:

**320. DETERMINACIÓN DE LOS SUELDOS**

[...]

320.3 Cuando se asciende a un funcionario a un grado superior, su sueldo básico neto como titular de un nombramiento de plazo fijo corresponderá al escalón más bajo del nuevo grado

[...]

**340. PRESTACIÓN POR FAMILIARES A CARGO Y POR PROGENITOR SIN CÓNYUGE**

340. Los miembros del personal de las categorías profesional y superior, a excepción de aquellos con nombramientos temporales con arreglo a las disposiciones del artículo 420.3 tendrán derecho a percibir una prestación, de la siguiente manera:

[...]

340.2 Por un hijo con discapacidad física o mental, con arreglo a las disposiciones del artículo 310.5.2, un monto equivalente al doble de la prestación por hijo a cargo. Esta prestación se reducirá en una cantidad igual a cualquier prestación de seguro social recibida de una administración pública, o conforme a una ley pública, por dicho hijo.

**350. SUBSIDIO DE EDUCACIÓN**

[...]

350.2.2 el costo de los estudios a tiempo completo en un centro de enseñanza situado fuera del país o del área del lugar oficial de destino. Para aquellos funcionarios asignados a lugares de destino que no sean una sede, corresponderá también el pago de una suma fija adicional para los gastos de internado solo en los niveles de enseñanza primaria o secundaria.

[...]

---

\* O Estatuto e Regulamento do Pessoal só existe em inglês e espanhol. A versão em espanhol é a que está sendo aqui utilizada.

---

As modificações apresentadas abaixo aplicam-se aos artigos específicos indicados em cada caso:

### **355. SUBSIDIO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE HIJOS CON DISCAPACIDAD**

355.1.1 el subsidio para la educación especial es pagadero por un hijo con una discapacidad física o mental, reconocido como familiar a cargo de conformidad con el artículo 310.5.2. El subsidio es pagadero desde la fecha en que se requiere la educación o capacitación especial hasta el fin del año en que el hijo cumpla 28 años o reciba el primer grado reconocido de nivel posterior al secundario, de estas fechas la que ocurra primero;

[...]

355.2 Los “gastos admisibles” incluirán el costo de los servicios y del equipo de enseñanza que sean necesarios para seguir un programa educativo diseñado para satisfacer las necesidades del hijo con una discapacidad física o mental con el fin de que este hijo pueda alcanzar el más alto nivel posible de capacidad funcional.

[...]

355.3.1 el hijo no puede, debido a discapacidad física o mental, asistir a un centro educativo tradicional y, por consiguiente, requiere educación o capacitación especial.

355.3.2 el hijo, mientras asiste a un centro educativo tradicional, requiere educación o capacitación especial.

### **360. INCENTIVO POR MOVILIDAD, PRESTACIÓN POR CONDICIONES DE TRABAJO DIFÍCILES Y PRESTACIÓN POR SERVICIO EN LUGARES DE DESTINO NO APTOS PARA FAMILIAS**

[...]

360.1 Incentivo por movilidad: a fin de proporcionar incentivos para la movilidad, se abona esta prestación a los funcionarios que tengan un nombramiento de plazo fijo.

360.2 Prestación por condiciones de vida difíciles: a fin de reconocer los distintos grados de dificultad en los lugares de destino, se abona esta prestación a los funcionarios que tengan un nombramiento de plazo fijo o temporal.

360.3 Prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias: a fin de reconocer el servicio en lugares de destino con restricciones para las familias, se abona esta prestación a los funcionarios que tengan un nombramiento de plazo fijo, o temporal.

As modificações apresentadas abaixo aplicam-se aos artigos específicos indicados em cada caso:

### **370. PRIMA POR REPATRIACIÓN**

370.1 Los funcionarios que al cesar en la Oficina por razones que no sean la destitución inmediata prevista en el artículo 1075.2 hayan prestado servicios continuos durante cinco años como mínimo en un lugar fuera de su país de residencia reconocido y que posean un nombramiento de plazo fijo percibirán una prima por repatriación con arreglo a la siguiente escala y al artículo 380.3 [...]

### **420. NORMAS PARA EL NOMBRAMIENTO**

420.1 Los miembros del personal pueden recibir un nombramiento de plazo fijo o temporal, según las siguientes definiciones:

420.2 Un nombramiento “de plazo fijo” es un nombramiento por un tiempo limitado de un año o más. Toda prórroga estará sujeta a las condiciones establecidas por la Oficina.

420.3 Los “nombramientos temporales” son nombramientos por un tiempo limitado de menos de un año. Un nombramiento temporal podrá prorrogarse a condición de que la duración total del servicio ininterrumpido bajo nombramientos temporales consecutivos no exceda los dos años. Un funcionario que ha cumplido el período máximo de servicio ininterrumpido al amparo de uno o varios nombramientos temporales no podrá ser empleado por la Organización a menos que hayan transcurrido 30 días civiles desde su separación del servicio. Todo empleo futuro estará sujeto a las condiciones establecidas por la Oficina.

420.4 Los nombramientos pueden ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

420.5 Todos los miembros del personal, incluidos los contratados en régimen de adscripción a la Organización, se nombran inicialmente por un plazo fijo determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420.2, o reciben un nombramiento temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420.3.

420.6 Los nombramientos de plazo fijo que tengan una duración igual o superior a un año comprenderán un período de prueba. Después del primer año de prueba, se podrá confirmar el nombramiento o el período de prueba podrá aumentarse a dos años cuando sea necesario para apreciar adecuadamente las aptitudes, la conducta y la idoneidad del interesado para la función pública internacional. En casos excepcionales, el nombramiento de un funcionario podrá rescindirse después de los primeros seis meses del período de prueba si el interesado tiene un mal rendimiento o no es apto para la función pública internacional.

**As modificações apresentadas abaixo aplicam-se aos artigos específicos indicados em cada caso:**

420.7 Toda declaración falsa u ocultamiento de información importante hecha por una persona solicitante de un puesto durante las etapas de solicitud, selección o nombramiento será motivo para la anulación de la oferta de nombramiento o, si el nombramiento ya se ha efectuado, el despido de la Oficina una vez efectuada la notificación prevista por el artículo 1130. En caso de despido, se dará un mes de preaviso al interesado o, a discreción de la Oficina, se le hará el pago en vez del preaviso. No tendrá derecho a la indemnización por rescisión del nombramiento ni a la prima por terminación del servicio. A discreción de la Oficina, se le podrá pagar la prima de repatriación de conformidad con el artículo 370 del Reglamento del Personal.

#### **550. AUMENTO DE SUELDO DENTRO DEL MISMO GRADO**

550.1 Los miembros del personal que tengan un nombramiento de plazo fijo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420.2, cuyo trabajo y conducta hayan sido declarados satisfactorios por los superiores jerárquicos [...]

#### **555. AUMENTO DE SUELDO DENTRO DEL MISMO GRADO BASADO EN MÉRITOS**

A los miembros del personal con nombramiento de plazo fijo cuyos servicios sean muy meritorios y de un nivel superior al que razonablemente cabe esperar de un funcionario de competencia normal [...]

#### **560. ASCENSO**

560.1 Se entiende por ascenso el paso de un miembro del personal con nombramiento de plazo fijo a un puesto de grado superior, ya sea por nueva clasificación del puesto que ocupa o por traslado.

560.2 A tenor del artículo 560.3, los miembros del personal con nombramiento de plazo fijo tendrán derecho a cualquier ascenso [...]

560.3 Si un puesto ocupado se reclasifica de la categoría de servicios generales a la categoría profesional nacional o internacional o a más de un grado dentro de la misma categoría, o si el puesto se ha reclasificado con anterioridad mientras estaba ocupado por el mismo funcionario, se anunciará como vacante al personal y la selección correspondiente se hará de manera competitiva. En tales casos, al titular del puesto reclasificado se le concederá la paga extra a partir del cuarto mes consecutivo después de la entrada en vigor de la reclasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.5, si tiene un nombramiento de plazo fijo.

As modificações apresentadas abaixo aplicam-se aos artigos específicos indicados em cada caso:

**565. TRASLADO**

565.1 Se entiende por traslado el cambio oficial de un miembro del personal con nombramiento de plazo fijo a un puesto diferente del que ocupa. [...]

565.2 Los miembros del personal con nombramiento de plazo fijo podrán ser trasladados siempre que lo exija el interés de la Oficina [...]

**570. REDUCCIÓN DE GRADO**

570.1 La reducción de grado de los miembros del personal con nombramiento de plazo fijo puede ser consecuencia de una nueva clasificación del puesto que ocupen o de traslado a otro puesto de menor grado. El traslado puede hacerse:

[...]

**640. LICENCIA EN EL PAÍS DE ORIGEN**

[...]

640.5 Los funcionarios que reúnan los criterios definidos en el artículo 640.4, que posean un nombramiento temporal o de plazo fijo recibirán la licencia en el país de origen cuando:

[...]

**740. LICENCIA POR ENFERMEDAD**

[...]

740.1.1 los miembros del personal con nombramiento de plazo fijo de un año o más podrán obtener licencia por enfermedad de seis meses de duración como máximo con sueldo completo en el curso de cualquier período de doce meses consecutivos [...]

**760. LICENCIA DE MATERNIDAD**

[...]

760.2 Las funcionarias titulares de nombramientos de plazo fijo que den a luz a un hijo tienen derecho a 16 semanas de licencia de maternidad, [...]

760.3 Las funcionarias titulares de un contrato temporal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420.3 [...]

As modificações apresentadas abaixo aplicam-se aos artigos específicos indicados em cada caso:

**855. ENVÍO POR TRASLADO**

855.1 Los miembros del personal con nombramiento de plazo fijo que se hayan instalado al menos un año en un lugar de destino que no sea su lugar de residencia [...]

**1030. CESE POR MOTIVOS DE SALUD**

1030.1 [...]El funcionario recibirá aviso de cese con tres meses de antelación si tiene nombramiento de plazo fijo, o con un mes de antelación si tiene un nombramiento temporal. El funcionario podrá siempre presentar la dimisión.

1030.2 Antes de la rescisión deberán cumplirse las siguientes condiciones:

[...]

1030.2.2 hay que estudiar las posibilidades de traslado de los funcionarios con nombramiento de plazo fijo a otro puesto distinto y hacer una oferta al interesado, cuando sea posible;

[...]

**1050. SUPRESIÓN DE PUESTOS**

[...]

1050.2 Cuando se suprima un puesto de duración indefinida se procurará, en la medida de lo razonable, reasignar a otro puesto al miembro del personal que lo ocupaba, de conformidad con las disposiciones establecidas, específicamente:

1050.3 La rescisión de contrato prevista en el presente artículo se notificará con tres meses de antelación en el caso de titulares de nombramientos plazo fijo sin período de prueba en un puesto de duración indefinida o de duración limitada, y de un mes como mínimo en los demás casos.

1050.4 Los miembros del personal cuyo nombramiento se rescinda con arreglo al presente artículo, recibirán una indemnización de conformidad con la siguiente escala y teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en el artículo 380.3:



As modificações apresentadas abaixo aplicam-se aos artigos específicos indicados em cada caso:

<b>Indemnización (Remuneración por cese)</b>	
<b>Años de servicio</b>	<b>Titulares de un nombramiento de plazo fijo</b>
Menos de 1	Una semana de sueldo por cada mes que quede de contrato, pero la indemnización no será inferior al sueldo de 6 semanas ni superior al de 3 meses
1	
2	
3	
4	
5	4 meses
6	5 meses
7	6 meses
8	7 meses
9	9 meses
10	9.5 meses
11	10 meses
12	10.5 meses
13	11 meses
14	11.5 meses
15 o más	12 meses

[...]

**1070. SERVICIOS INSATISFACTORIOS O FALTA DE IDONEIDAD PARA EL SERVICIO INTERNACIONAL**

1070.1 Podrá rescindirse el nombramiento de plazo fijo de un funcionario que no rinda en forma satisfactoria o que no resulte ser persona idónea para el trabajo o para el servicio internacional. [...]

1070.2 Antes de proceder a la rescisión, se dirigirá al miembro del personal con contrato de plazo fijo una advertencia escrita [...]

(Sexta reunião, 22 de junho de 2022)

---